



BOLETÍN TRIBUTARIO - 022/15

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN DEL IVA - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (REGLAMENTA EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 424 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Decreto 248 del 13 de febrero de 2015](#)**

II. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- **LEY DE ORDEN PÚBLICO (PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006 Y 1421 DE 2010) - [Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014](#)**

Al respecto es de resaltar que el artículo 8° de la Ley 1738 de 2014 establece frente a la CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, lo siguiente:

- A partir de la entrada en vigor de la ley referida, dicha contribución tendrá una vigencia de carácter permanente
- Deroga el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, el cual es del siguiente tenor:

“Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones”.



III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- **PRÓXIMO 19 DE FEBRERO VENCE PLAZO PARA PAGAR INDUSTRIA Y COMERCIO RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“Queda una semana para que cerca de 20 mil contribuyentes del impuesto de industria y comercio (ICA) del régimen simplificado de Bogotá, declaren y paguen el gravamen sin sanciones e intereses. Así lo informó el secretario de Hacienda, Ricardo Bonilla González, quien invitó a los ciudadanos a ingresar a página web www.haciendabogota.gov.co para descargar el formulario y a no dejar el pago para última hora.

Los ciudadanos obligados a pagar el ICA del régimen simplificado son los pequeños contribuyentes que desarrollan actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios a pequeña escala en Bogotá con un único local o negocio y cuyos ingresos en 2014 oscilaron entre \$49.280.000 y \$109.940.000. Negocios como tiendas, misceláneas, panaderías, peluquerías, consultorios odontológicos, entre otros, son algunos de los que tienen la obligación de declarar y pagar este tributo”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de febrero de 2015